

ACUERDO No. 110-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Varios; punto número seis punto uno: Recurso de Revisión en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-07/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”, de la sesión ordinaria número quince, celebrada a las diecisiete horas del día diez de octubre de dos mil once; punto informado por el señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro, y

CONSIDERANDO:

- I) Que se ha examinado un escrito fechado el cinco de octubre de dos mil once, y recibido el día seis del mes y año citados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva, en cuyo texto se lee que la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., interpone recurso de revisión en la Licitación Pública Internacional mencionada;
- II) Que dicho escrito no está firmado por el peticionario, omisión que produce la inadmisibilidad del referido medio impugnativo, de conformidad a los artículos 78 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, y 56 letra e) del Reglamento de la misma;

POR TANTO, con base en las disposiciones citadas y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA Y RESUELVE: declárase inadmisibile el recurso de revisión presentado por la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-07/2011-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”, mediante el escrito de fecha cinco de octubre de dos mil once, por no tener firma del peticionario. San Salvador, diez de octubre de dos mil once.- COMUNÍQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

